

ASUNTO: Se presenta Punto de Acuerdo Parlamentario.

DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79, fracción, IX, 98, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito presentar a esta Soberanía la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por diversos instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano forma parte. Su garantía no se limita a la existencia de servicios médicos, sino que comprende la obligación de generar las condiciones necesarias para que las personas puedan acceder a ellos de manera efectiva, oportuna, segura y digna.

Esta obligación adquiere especial relevancia tratándose de niñas, niños y adolescentes que requieren atención médica especializada, tratamientos o procesos de rehabilitación, particularmente cuando, debido a la naturaleza de sus padecimientos, deben trasladarse fuera de sus comunidades de origen para recibir dichos servicios.

En Guerrero, numerosas familias enfrentan condiciones económicas y sociales que dificultan el acceso continuo a servicios especializados de salud. Para ellas, los gastos derivados de transporte, alimentación, hospedaje, medicamentos y acompañamiento pueden representar una carga considerable, especialmente cuando los tratamientos requieren traslados periódicos.

En este contexto, los mecanismos institucionales de apoyo para el traslado de pacientes y sus familiares cumplen una función social de gran importancia, pues contribuyen a que niñas, niños y adolescentes puedan mantener la continuidad de sus tratamientos y procesos de rehabilitación.

Recientemente, comenzaron a difundirse ampliamente en redes sociales videos en los que se observa a madres y padres de familia, acompañados de sus hijas e hijos, expresar su preocupación y solicitar mejores condiciones en las unidades utilizadas para realizar estos traslados.

Las manifestaciones de estas familias deben ser escuchadas con sensibilidad y responsabilidad. Más allá de cualquier consideración política, ponen sobre la mesa una necesidad concreta: garantizar que las niñas, niños y adolescentes que requieren atención médica puedan trasladarse en condiciones adecuadas.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado debe prevalecer el principio del interés superior de la niñez. Asimismo, reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud.

Este mandato constitucional debe traducirse en acciones concretas que permitan eliminar las barreras que puedan dificultar el acceso efectivo a los servicios de salud. Cuando una niña, niño o adolescente requiere trasladarse para recibir atención médica o rehabilitación, las condiciones del transporte forman parte de las circunstancias que permiten hacer efectivo ese derecho.

De igual manera, tratándose de personas con discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de los Estados de adoptar medidas para garantizar la accesibilidad y eliminar las barreras que impidan su participación plena y efectiva en la sociedad.

En consecuencia, las unidades destinadas al traslado de niñas, niños y adolescentes que reciben atención médica especializada deben reunir condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento, higiene, accesibilidad y comodidad, considerando las necesidades particulares de las personas usuarias y de sus familiares acompañantes.

Por ello, resulta pertinente que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero realice una evaluación de las unidades actualmente destinadas a este servicio, a fin de identificar aquellas que requieran mantenimiento, rehabilitación, adecuaciones o sustitución.

Asimismo, cuando las condiciones de las unidades existentes así lo ameriten y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las disposiciones aplicables, deberá valorarse la adquisición de nuevos vehículos que permitan fortalecer la capacidad institucional y brindar un servicio acorde con las necesidades de las familias beneficiarias.

Como representantes populares, tenemos la responsabilidad de escuchar las necesidades de la ciudadanía y promover que las instituciones públicas adopten las medidas necesarias para atenderlas. Cuando se trata de niñas, niños y adolescentes que requieren atención médica y rehabilitación, esta responsabilidad adquiere una dimensión aún mayor.

Las familias que recurren a estos servicios no están solicitando privilegios; están planteando la necesidad de contar con condiciones adecuadas para que sus hijas e hijos puedan recibir la atención que necesitan.

Garantizar traslados seguros, accesibles y dignos significa contribuir a que ninguna niña, niño o adolescente vea limitado su derecho a recibir atención médica por las condiciones en que debe trasladarse para acceder a ella.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79, fracción, IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria para que se apruebe, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para fortalecer y mejorar las condiciones de las unidades destinadas al traslado

de niñas, niños y adolescentes que reciben atención médica especializada, tratamientos y servicios de rehabilitación fuera del Estado, y, en su caso, se considere la adquisición de nuevas unidades de transporte que permitan garantizar que dicho servicio se preste bajo condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, comodidad, higiene y dignidad, en beneficio de las personas usuarias y sus familiares acompañantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de septiembre de 2026.



ATENTAMENTE



PODER LEGISLATIVO
DIP. LETICIA MOSO HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

